CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Desarrollo Social y competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Mientras que el artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones **Decreto 1082 de 2015** y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de las actividades misionales de la Alcaldía Municipal de Santuario, es necesario contar con condiciones que permitan responder con eficiencia, celeridad y eficacia, las peticiones y requerimientos de los usuarios de los servicios que presta la entidad, para lo cual es preciso, que cada secretaría y sus dependencias, correspondan a un factor clave de competitividad tendiente a una buena atención a la comunidad.

Aunado a lo anterior, la Dirección Local de Salud requiere cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 518 de 2015, a través de la cual orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSSS) frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, las disposiciones allí contenidas, serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en salud, en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Según lo señala el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015. Gestión de la Salud Pública. "En el marco de lo previsto en El Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de Salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Los municipios deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes. Requerir mensualmente a la EPS la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo a la normatividad. Atender los requerimientos que le presente el público general. Remitir a la Supersalud informes bimestrales de evaluación y seguimiento, informar a la Supersalud las inconsistencia e irregularidades detectadas. En concordancia con el concepto 48480 del 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, mientras se reglamenta la acreditación de las firmas auditorias, se recomienda que el Municipio asuma directamente la Auditoria del Régimen Subsidiado, así las cosas, el Municipio deberá asumir directamente este proceso y el personal de apoyo se encarga de requerir la documentación necesaria para que la DLS realice la auditoria.

Frente al seguimiento de las actividades de las Secretarías de Salud Municipales, de conformidad en lo dispuesto en la Ley 715 del 2001, articulo 44 tiene por competencia dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción así:
(....)

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.

(…)

De tal manera que la DLS municipal debe realizar el seguimiento de las actividades preventivas a través del uso de la información que está disponible en la página web del ministerio de Salud y Protección Social, la cual permite conocer la población estimada y las actividades de Protección Específica y Detección Temprana que cada una de la EAPB debe garantizar.

La Resolución 1636 del 2015 en su artículo 16 Responsabilidades de las Entidades Territoriales en el uso de la caracterización poblacional a cargo de las entidades promotoras de salud – EPS y demás entidades administradoras de Planes de Beneficios, relacionada con los datos y los resultados de la caracterización poblacional de EPS y demás EAPB para los asuntos de su competencia.

En la vigencia 2024 se formuló el Plan Territorial de Salud para el periodo 2024-2027, el cual está articulado al Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas en materia de Salud de acuerdo a la Resolución 1536 de 2015, dicho componente requiere realizar un monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del plan, lo cual es periódico con el fin de generar información para la toma de decisiones y la rendición de cuentas en salud.

La dinámica del sector en la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE requiere de un conjunto de acciones y herramientas, por medio de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, que orientados de forma articulada permiten la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema.

La Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social, plante algunos retos importantes para el municipio, entre los cuales esta fortalecer la autoridad sanitaria, ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de santuario y sus pobladores.

Igualmente, desde la DLS se debe fomentar las mejores prácticas en materia de humanización y calidad que contribuyan a mejorar y preservar el estado de salud en el municipio, a reducir los costos de la atención y mejorar las experiencias con el sistema de salud, incentivando a los agentes a mantener los esfuerzos para el mejoramiento continuo de la calidad.

Este panorama planteado de varias responsabilidades de la DLS, se vuelve cada vez más exigente, dado que desde el nivel nacional y departamental se está haciendo seguimiento del despliegue a nivel municipal, por lo cual se deben contar con una apoyo profesional en salud que permita fortalecer los procesos de planeación en salud y articularlos con los requerimientos anteriormente planteados e interactuando con las plataformas de información en salud como SISPRO y SIHO, en la DLS no existe personal idóneo para realizar estas actividades.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1.1: Atención del régimen subsidiado

META PLAN DE DESARROLLO	Desarrollar acciones de vigilancia y control a las entidades prestadoras de salud a través del ejercicio de auditoría por parte de la dirección local de salud
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1.2 Salud Pública
META PLAN DE DESARROLLO	Analizar y mantener actualizados los datos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1.3: Implementación del plan territorial de salud
META PLAN DE DESARROLLO	Implementar el plan territorial de salud en el municipio de Santuario

Es una función de la Dirección Local de Salud, la planeación integral, el modelo de acción integral territorial y la generación de informes del sector de salud del municipio de Santuario Risaralda, para lograr que los Santuareños gocen de unas condiciones de salud adecuadas, eficaces y eficientes y evitar así problemas graves que afecten la salud de la población.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades profesionales de la salud, para lo que se hace necesario e indispensable contar con un grupo de trabajo amplio y así dar cumplimiento a los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección local de salud y de la misma manera teniendo en cuenta que somos una dependencia transversal, damos también cumplimiento a los proyectos del plan de acción de varias de las secretarías de la administración y del plan de desarrollo.

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades y previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo mediante una única acta final.

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA ;** es decir, que no existe actualmente personal profesional que brinde asesoría en este sentido y así cumplir con la competencia que le asiste a esta secretaría y en especial a la dirección local de salud.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios profesionales y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la

administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: : **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará al Municipio la tranquilidad de cumplir con las exigencias que en materia de salud exige el Ministerio de Salud y protección Social.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar procesos de seguimiento y fortalecimiento en el marco del Modelo de Acción Integral Territorial de acuerdo a las competencias municipales y con la periodicidad que le sea solicitado por la Dirección local de salud.
2. Elaborar y reportar oportunamente sin exceder los tiempos estipulados los informes asignados por la dirección local de salud cumpliendo con los lineamientos técnicos y manejo de plataformas, planes de mejoramiento de los programas de calidad, aseguramiento, indicadores de calidad y demas que sean requeridos por los diferentes entes de control, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud Departamental y demás órganos de vigilancia en salud.
3. Realizar según la normatividad y tiempos estipulados el seguimiento al acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio asignados por la dirección local de salud, en el marco del programa de humanización del Servicio.
4. Realizar seguimiento mensual o cuando se requiera al proceso de régimen subsidiado, LMA, y aseguramiento entre otros que sean asignados por la dirección local de salud.
5. Realizar el proceso de actualización del Análisis de Situación de Salud del año del Municipio, el cual debe de ser entregado al finalizar el contrato.
6. Realizar monitoreo trimestral y evaluación anual a la ejecución y al cumplimiento del Plan Territorial en Salud, en la plataforma dispuesta para ello y en los formatos del Municipio y demás que sean asignados por la dirección local de salud.
7. Realizar apoyo en los procesos de auditoria en salud requeridos por la dirección local de salud, en el marco del cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Presentar informe tanto físico como digital y en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes como: actas, asistencias, registro fotográfico, listas de chequeo y cronograma de actividades, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CODIGO	FAMILIA	CLASE
85	8510	Servicios de administración de salud	85101700

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS DE PESOS M/CTE ($26.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00403 del 25 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: mediante cinco (05) actas **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($5.200.000,00),** previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo mediante actas parciales mensuales o proporcional a los días en que se preste el servicio.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.
Este valor se cancela con recursos que corresponde a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870002 de 2026.
Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla pro cultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios la alcaldía municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$26.000.000,00
TOTAL		$26.000.000,00

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.
El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere profesional en enfermería y/o medicina, con experiencia de mínimo doce (12) meses en servicios relacionados con apoyo, asesoría, acompañamiento y/o ejecución de planes, programas o contratos relacionados con el objeto del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de

servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios profesionales del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se

		asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal profesional desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Técnica en Salud, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad por tratarse de recursos de inversión.

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito

23.CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la ley 80 de 1.993 en el numeral 12 del artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL, MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL Y GENERACION DE INFORMES DEL SECTOR DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO
Técnica del Área de Salud

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo – Asesor jurídico .